INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que introduce mejoras en el régimen del personal del Servicio Médico Legal.

BOLETÍN Nº 8.129-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión trató este proyecto asistieron, además de sus miembros, la Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez Goldberg y el asesor jurídico de esa Secretaría de Estado, señor Alejandro Soto.

Asimismo, estuvieron presente la asesora del Honorable Senador Walker, don Patricio, señora Paz Anastasiadis; el asesor de la Honorable Senadora señora Alvear, señor Jorge Cash; el asesor del Honorable Senador señor Larraín, don Carlos; señor Hernán Castillo; el abogado asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Tomás Célis y el abogado analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por propósito extender algunos beneficios que ya tiene el personal directivo del sector Salud adscrito al Sistema de Selección de la Alta Dirección Pública al personal del Servicio Médico Legal que ocupan cargos equivalentes, con el fin de fomentar la postulación de interesados a los cargos de Subdirector Médico y Directores Regionales de este Servicio Forense.

- - -

ANTECEDENTES

1.- Jurídicos

Están relacionadas con el presente proyecto de ley las siguientes normas:

1.1.- Ley Nº 20.261 que creó el examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley Nº19.664.

1.2.- Decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2001, del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.071 (Estatuto para los médicos-cirujanos, farmacéuticos o químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas).

1.3.- La ley N° 20.065, sobre modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal.

1.4.- La ley N° 19.882, que regula nueva política de personal para determinados funcionarios públicos.

2.- de Hecho

2.1.- MENSAJE

En los fundamentos de esta iniciativa, el Primer Mandatario hace presente que el Servicio Médico Legal efectúa, de manera permanente y sin interrupción, labores de asesoría científica y técnica en materias médico legales a los órganos jurisdiccionales y de investigación, conforme a lo que establece el artículo 2° de la ley N° 20.065, sobre modernización, regulación orgánica y planta del personal del mencionado Servicio.

Señala que para ejecutar esta labor en días y horas inhábiles, recurre desde antiguo a la modalidad de contratación a honorarios de profesionales afectos a la ley N° 15.076, que se desempeñan en el mismo Servicio. De esta manera, agrega, tales profesionales han podido realizar las pericias médico legales que se requieren fuera de su horario normal de trabajo y en días sábados, domingos y festivos. Indica que si bien este procedimiento da continuidad a la labor del Servicio, requiere ser institucionalizado con el fin de evitar objeciones de legalidad que a su respecto ha formulado la Contraloría General de la República.

Para subsanar esta situación propone modificar la ley N° 20.065, con el fin de establecer una remuneración especial de carácter permanente, a favor de los profesionales que realizan las pericias médico legales en el Servicio, fuera de los horarios y días hábiles.

Seguidamente, hace presente que existen dificultades en los procesos de postulación a los cargos contemplados en la planta del personal del Servicio Médico Legal adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública que deben ser servidos por profesionales funcionarios. Lo anterior ha llevado a que algunos concursos para proveer los cargos de Directores Regionales han tenido que declararse desiertos por no reunir las respectivas nóminas al menos tres candidatos idóneos, tal como exige el Sistema de Alta Dirección Pública. Añade que lo anterior demuestra que es imprescindible generar incentivos a los potenciales postulantes a estos relevantes cargos públicos.

Para lograr este propósito plantea que debe, en primer lugar, establecerse **una bonificación de disponibilidad** a favor de los funcionarios del Servicio Médico Legal.

Al justificar este beneficio señala que a este Servicio le corresponde efectuar tareas de asesoramiento técnico y científico a los órganos jurisdiccionales y de investigación de todo el país. Con ese fin elabora, entre otros, informes periciales en las áreas de tanatología, salud mental, clínica y laboratorio forense, cuestión que los profesionales funcionarios de la institución realizan por la vía contractual, conforme a la ley N° 15.076, en jornadas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales, como también en calidad de planta, según lo dispuesto en la ley N° 18.834, en la jornada normal de trabajo de 44 horas semanales. Agrega que tales pericias médico-legales son efectuadas casi exclusivamente por especialistas del Servicio, toda vez que en su personal se concentra la casi totalidad de los médicos forenses del país. A modo de ejemplo, recuerda que la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM) sólo ha acreditado como médicos legistas a 22 profesionales, todos pertenecientes, actualmente o en el pasado, al Servicio Médico Legal.

Agrega que las tareas vinculadas a los exámenes tanatológicos y los que se efectúan a víctimas de agresiones y presuntos delitos sexuales han crecido en los últimos años, especialmente a partir de la puesta en marcha de la reforma procesal penal, lo que obliga a contar todos los días y a cualquier hora con profesionales especializados que puedan asumir adecuadamente dichas labores.

Para hacer frente a lo anterior, el proyecto propone crear la referida bonificación en favor de los funcionarios del Servicio Médico Legal que tengan la calidad de médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos o cirujanos dentistas y

que desarrollen pericias de carácter médico legal fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En segundo lugar, propone, para subsanar el segundo problema planteado, **homologar en determinados beneficios a los altos directivos del Servicio Médico Legal con su pares del sector Salud**.

Al explicar esta proposición, recuerda que los funcionarios públicos pueden desarrollar actividades docentes durante su jornada laboral hasta por un máximo de doce horas semanales, conforme a lo que establece el artículo 8º de la ley Nº 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y gastos reservados.

Destaca que esta normativa tiene una excepción que consiste en que los más altos cargos en hospitales y servicios de salud, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, pueden destinar el máximo de doce horas otorgado para el desarrollo de labores docentes a actividades clínicas o asistenciales. Este beneficio, establecido por el artículo 4º de la ley Nº 20.261, no puede ser impetrado por los más altos cargos del Servicio Médico Legal.

Hace presente, además, que hay otro beneficio al que acceden los profesionales funcionarios que son nombrados en los más altos cargos de hospitales y servicios de salud que no alcanza a los funcionarios del Servicio Médico Legal. En efecto, recuerda que la retención de la propiedad del empleo establecida en el inciso cuarto del artículo 14 de la ley Nº 15.076 (que permite conservar, durante el primer período de nombramiento, la propiedad del empleo anterior) no puede ser invocado por quienes ocupan altos cargos en el Servicio Médico Legal.

Para subsanar esta disparidad, el proyecto propone homologar la situación de los altos directivos que se encuentran en situación similar, extendiendo al Subdirector Médico, al Director Regional Metropolitano y a los Directores Regionales del Servicio Médico Legal, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, los beneficios indicados precedentemente.

Agrega que estas medidas permitirán incentivar la provisión de los mencionados cargos del Servicio Médico Legal.

A continuación, explica el contenido específico del proyecto. Puntualiza que su artículo 1º, regula la bonificación de disponibilidad resulta necesario incorporar tres nuevos artículos a la ley Nº 20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal.

Mediante tales preceptos se establece una bonificación especial para aquellos funcionarios del Servicio Médico Legal que reúnan el requisito de contar con un título indicado en la ley Nº 15.075 y que desarrollen pericias de carácter médico legal en horarios diferentes a los de la jornada ordinaria de trabajo y que figuren en la o las resoluciones exentas que anualmente dictará el Director Nacional del mencionado Servicio.

El artículo 2º modifica el inciso primero del artículo 4º de la ley Nº 20.261 con el fin de otorgar al Subdirector Médico, a los Directores Regionales y al Director Regional Metropolitano del Servicio Médico Legal el beneficio de extender el uso de horas de docencia al desempeño de actividades clínicas y asistenciales.

Seguidamente, mediante el artículo 3º, modifica el artículo 14 del Decreto con Fuerza de ley Nº 1, de 2001, del Ministerio de Salud con el fin de extender a las autoridades indicadas en el párrafo precedente el beneficio de la retención de la propiedad del cargo del que gozan otros altos cargos de hospitales y servicio públicos de salud.

Finalmente, el artículo 4º del proyecto precisa que esta iniciativa de ley entrará en vigencia a contar del primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

A continuación, y en su primera disposición transitoria, prescribe que durante el primer año presupuestario de vigencia de la presente ley, el número máximo de profesionales que tendrán derecho a percibir la bonificación de disponibilidad a que se refiere el artículo 28 de la ley Nº 20.065, no podrá exceder de 75.

En el artículo segundo transitorio se establece que la aplicación de las disposiciones de la presente ley será de cargo del presupuesto del Servicio Médico Legal y no irrogará un mayor gasto fiscal.

2.2. TRAMITACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Durante el estudio de esta iniciativa en la Cámara de Diputados, dicha Corporación aprobó este proyecto de ley con dos enmiendas.

La primera consistió en **suprimir la bonificación de disponibilidad** para los profesionales de planta y a contrata que indica del Servicio Médico Legal. Esta decisión tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo. Para justificar esta enmienda se hizo presente que en la Ley de

Presupuestos vigente ya se había incluido una glosa que permitía financiar el pago de los turnos médicos de cobertura pericial médico legal.

En concordancia con lo anterior, se suprimió también el artículo primero transitorio del proyecto. Tal medida se adoptó pues esta norma fijaba el número máximo de profesionales que podían acceder a la referida bonificación de disponibilidad.

De conformidad con lo anterior, el texto aprobado por la Cámara de Diputados está conformado por tres artículos permanentes y una disposición transitoria.

En síntesis, en ellos se otorga al Subdirector Médico y a todos los Directores Regionales del Servicio Médico Legal, incluido el Director Regional Metropolitano, todos profesionales seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el beneficio de destinar el uso de horas de docencia al desempeño de actividades clínicas y asistenciales y el de retener la propiedad del cargo anterior mientras se desempeña en alguna de las jefaturas ya indicadas.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de este proyecto, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador Larraín, don Hernán**, dio la bienvenida a los invitados y, seguidamente, ofreció la palabra a la Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez.

Al iniciar su intervención la **señora Ministra Justicia** explicó que este proyecto de ley tiene por objeto hacer extensivo algunos beneficios del que gozan el personal directivo del sector Salud adscrito al Sistema de Selección de Alta Dirección Pública, al personal del Servicio Médico Legal que se encuentra similar situación, a fin de incentivar la postulación de interesados a los cargos de Subdirector Médico y Directores Regionales del mencionado Servicio.

Hizo presente que en los últimos años se han producido serias dificultades en los procesos de postulación para seleccionar a quienes deberían desempeñar dichos cargos. Manifestó que el 93% de los procesos de selección de cargos de Directores Regionales se han declarado desiertos, por no reunir al menos tres candidatos idóneos para conformar la nómina respectiva, según lo exige la ley en el marco de la regulación de la Alta Dirección Pública.

Para hacer frente a esta situación, señaló que mediante esta iniciativa de ley se pretende establecer un conjunto de incentivos que favorezcan la postulación a los mencionados cargos en el Servicio Médico Legal. Esos incentivos, precisó, serán iguales a los que reciben otros altos funcionarios que se desempeñan en hospitales y servicios públicos del sector salud.

Expresó que lo anterior se traducirá en dos modificaciones a la legislación vigente:

La primera permitirá -tanto al Subdirector Médico como los Directores Regionales, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública- destinar el máximo de doce horas con que actualmente cuentan para realizar labores docentes, al desarrollo de actividades clínicas o asistenciales.

Al fundamentar esta medida, recordó que los funcionarios públicos pueden desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente, hasta por un máximo de doce horas semanales.

Asimismo, señaló que los altos cargos de hospitales y servicios de salud pueden destinar el máximo de doce horas antes referido, para el desarrollo de actividades clínicas o asistenciales, en sustitución de las actividades docentes o bien de forma combinada con éstas.

Explicó que la primera norma que propone el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados permitirá que el Subdirector Médico y los Directores Regionales del Servicio Médico Legal, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, hagan uso de la regla precedente, y que ya se aplica a sus pares del sector Salud.

En segundo lugar, sostuvo que dichos funcionarios podrán, asimismo, retener la propiedad del empleo público anterior que detentaban y que fuere incompatible con su nueva destinación, mientras ejerzan en el Servicio Médico Legal un cargo de Alta Dirección Pública.

Al explicar este beneficio, recordó que cada vez que a un profesional funcionario regido por la ley Nº 15.076 es designado para ocupar otro cargo incompatible con el que servía, se produce, por el sólo ministerio de la ley, la vacancia del cargo que desempeñaba.

Hizo presente que esta norma tiene una excepción que consiste en que los profesionales funcionarios que son nombrados en los más altos cargos de hospitales y servicios de salud -mediante el Sistema

de Alta Dirección Pública- pueden retener la propiedad del empleo anterior que fuere incompatible, aunque sin derecho a remuneración.

Señaló que el artículo 2º de este proyecto de ley hace extensivo a los cargos de Subdirector Médico y Directores Regionales del Servicio Médico legal, el mencionado beneficio de retención del cargo.

Seguidamente, recordó que en su versión original el proyecto consideraba una bonificación de disponibilidad para aquellos profesionales del Servicio Médico Legal que desarrollan pericias en horarios diferentes a los de jornada ordinaria de trabajo, particularmente en días sábados, domingos y festivos inclusive, y que en la actualidad son pagadas a esos funcionarios mediante la modalidad de honorarios. Precisó que esa norma fue suprimida, en el primer trámite constitucional, mediante una indicación del Ejecutivo y a solicitud del propio Servicio, lo que fue acogido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y ratificado por la Sala de esa Corporación. Esa supresión se explica pues dichos recursos ya están contenidos en una glosa que está consignada en la Ley de Presupuestos vigente.

Finalmente, aclaró que bajo este escenario se continuará pagando a los profesionales funcionarios por las pericias médico legales desarrolladas en días inhábiles, mediante la modalidad de honorarios, tal como ocurre en la actualidad, pero con el respaldo legal de una glosa establecida en la Ley de Presupuestos.

A continuación, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador Larraín, don Hernán**, ofreció la palabra a los señores Senadores.

En primer lugar, intervino la **Honorable Senadora señora Alvear** quien recordó que desde que ocupó el cargo de Ministra de Justicia conoce la importante y lamentablemente desconocida labor que realiza el Servicio Médico Legal.

Manifestó que era muy importante buscar una forma para incentivar la llegada de nuevos profesionales al mencionado Servicio. Agregó que actualmente son pocos los médicos que aspiran trabajar en el Servicio Médico Legal, situación que debe ser revertida.

Advirtió que debido a lo anterior, resulta altamente conveniente incorporar al Servicio los incentivos que propone esta iniciativa de ley y que actualmente ya tienen otros profesionales de los Servicios de Salud en la Administración Pública.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio indicó que en la Ley de Presupuestos se otorgaron más recursos para terminar con las listas de esperas de los peritajes en casos de abusos sexuales. Teniendo en cuenta lo anterior, preguntó a la señora Ministra de Justicia si efectivamente habían disminuido los tiempos de espera y si se han contratado los profesionales necesarios para ocupar los cargos vacantes.

Advirtió que hay una gran diferencia en cuanto a la atención que presta el Servicio Médico Legal en la Región Metropolitana y el que otorga en regiones, especialmente en cuantos a los días y los horarios en que se atiende al público que acude al Servicio.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Espina** expresó su apoyo a la labor que realiza el Servicio, y destacó su función de colaboración con los tribunales de justicia. Advirtió que a propósito de iniciativas que ha llevado adelante para proteger a las víctimas de delitos pudo comprobar en el pasado que el Servicio Médico Legal tenía problemas de funcionamiento que le impedía atender correctamente a quienes debía acudir a sus dependencias u obtener informes de veracidad en casos de abusos sexuales.

A la luz de estos antecedentes, preguntó por la carga de trabajo del Servicio, por los elementos que faltan para que opere adecuadamente y también por su grado de funcionamiento en regiones.

El Honorable Senador señor Larraín, don Carlos inquirió acerca de si era una buena idea permitir que el Subdirector Médico y los Directores Regionales puedan destinar 12 horas a la docencia o a la actividad clínica dentro de su jornada dentro del Servicio.

Asimismo consultó si existía la posibilidad de ampliar el horario de atención en regiones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín, don Hernán apuntó que quienes trabajan en el Servicio requieren una vocación especial en el ámbito de la medicina.

Seguidamente, solicitó a la señora Ministra de Justicia que le indicara cuál era el número de personas beneficiadas con este proyecto de ley. Asimismo, preguntó si aún tenía relevancia el informe financiero acompañado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, atendida la circunstancia de que en el primer trámite constitucional se eliminó el bono de disponibilidad para los profesionales de planta y a contrata del Servicio Médico Legal.

Al hacerse cargo de estas inquietudes y preguntas, la **Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez,** agradeció la

buena disposición de los integrantes de la Comisión para lograr el objetivo de superar un problema de larga data que afecta al Servicio Médico Legal. Señaló que al aprobarse este proyecto se permitirá continuar la senda modernizadora de este Servicio que es tan importante para el país.

Manifestó que S.E. el señor Presidente de la República, al anunciar las medidas para prevenir y combatir el abuso sexual infantil, informó que se había destinado $ 800.000.000 adicionales para la contratación de psiquiatras infanto- juveniles, con el objetivo de apoyar en la elaboración de los peritajes en este tipo de delitos.

Agregó que se estaba mejorando el trabajo del Servicio en regiones y que la aprobación del proyecto en estudio constituirá un cambio fundamental en la gestión de los recursos que actualmente se encuentran disponibles.

Añadió que se ha producido un mejoramiento respecto al equipamiento de las nuevas sedes del Servicio Médico Legal. Asimismo, puntualizó que se ha estado trabajando con los Gobiernos Regionales para impulsar las obras que permitirán mejorar las oficinas regionales del Servicio.

Apuntó que está contemplado un gran desarrollo no sólo en lo que dice relación con el personal sino que también en el ámbito de la infraestructura y en el equipamiento de este organismo. En este sentido, hizo presente que durante el año 2012 se produjeron innumerables mejoras para equipar con mejores salas de espera a algunas sedes del Servicio.

Seguidamente, sostuvo que se está impulsando la construcción de un nuevo edificio del Servicio en la Región Metropolitana. No obstante lo anterior, agregó que en el actual edificio, ubicado en Avenida La Paz, se han efectuado algunas modificaciones en materia de implementación y mejoras en sus instalaciones con el fin de atender de mejor manera a quienes acuden a este Servicio.

Comentó que el Ministerio de Hacienda impulsó un plan denominado “ChileGestiona” que supone exigir y apoyar a los servicios públicos con la finalidad de que mejoren sus indicadores, ya sea en lo relativo a las licencias médicas, ausentismo laboral, tiempo de demora en la ejecución de trámites, etc. Hizo presente que el Servicio Médico Legal se incorporó a este programa y logró superar con creces los objetivos del mismo.

En otro orden de materias, aclaró que el beneficio de las horas que los directores regionales o el subdirector médico destinen a otras actividades clínicas o asistenciales fuera del Servicio deberán ser

adecuadamente compensadas, permaneciendo más horas en el Servicio Médico Legal.

En relación con el funcionamiento de la Institución en regiones expresó que se está trabajando arduamente en la mejor implementación de las distintas sedes y oficinas.

En cuanto al tema de las bonificaciones que originalmente contemplaba esta iniciativa indicó que ellas fueron suprimidas a petición del propio Servicio ya que su financiamiento ya está contemplado en la Ley de Presupuestos vigente.

Contestando la pregunta en torno al número de personas beneficiadas con esta iniciativa, precisó que ella alcanzará a 16 personas, es decir, a todos los Directores Regionales (15 funcionarios), más el Sub Director Médico.

Finalmente, recalcó la vital importancia que ha tenido el Servicio Médico Legal, junto con el Servicio de Registro Civil e Identificación, en lo que dice relación con los desastres masivos ocurridos en el extranjero, destacando que los peritos de ambos Servicios son referentes a nivel latinoamericano, por su destacado nivel de especialización.

Concluido el análisis de esta iniciativa, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, sometió a votación la idea de legislar respecto de esta proyecto de ley.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina; Larraín, don Carlos; Larraín, don Hernán, y Walker, don Patricio, aprobó en general esta iniciativa de ley.

Asimismo, y por la misma unanimidad, fue de la opinión que la Sala del Senado debería discutir tanto en general como en particular esta iniciativa, en los términos en que actualmente ella está redactada, con el fin de dar una pronta tramitación a este proyecto.

-.-.-

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que esta Comisión os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

"Introduce mejoras en el régimen del personal del Servicio Médico Legal

Artículo 1°.- Agrégase en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 20.261, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Lo anterior se extiende, en los mismos términos y bajo el mismo deber de información, al Subdirector Médico y a todos los Directores Regionales del Servicio Médico Legal, incluido el Director Regional Metropolitano, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública.".

Artículo 2°.- Agrégase en el inciso cuarto del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Lo anterior será igualmente aplicable al Subdirector Médico y a todos los Directores Regionales del Servicio Médico Legal, incluido el Director Regional Metropolitano, seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública.".

Artículo 3°.- Esta ley entrará en vigencia a contar del primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- La aplicación de las disposiciones de esta ley será de cargo del presupuesto del Servicio Médico Legal y no irrogará un mayor gasto fiscal.".

-.-.-

Acordado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández (Presidente), Carlos Larraín Peña y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 2013.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INTRODUCE MEJORAS EN EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL.

BOLETÍN Nº 8.129-07

I.- OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: extender algunos beneficios que ya tiene el personal directivo del sector Salud adscrito al Sistema de Selección de la Alta Dirección Pública al personal del Servicio Médico Legal que ocupan cargos equivalentes, con el fin de fomentar la postulación de interesados a los cargos de Subdirector Médico y Directores Regionales de este Servicio Forense.

II.- ACUERDOS: aprobar la idea de legislar (Unanimidad. 5 x 0)

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Esta iniciativa se estructura en tres artículos permanentes y una disposición transitoria.

IV.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V.- URGENCIA: "Suma"

VI.- ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República

VII.- TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo

VIII.- INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 30 de octubre de 2012.

IX.- TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe.

X.- LEYES QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.1.- Ley Nº 20.261 que creó el examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley Nº19.664.

1.2.- Decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2001, del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.071 (Estatuto para los médicos-cirujanos, farmacéuticos o químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas).

1.3.- La ley N° 20.065, sobre modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal.

1.4.- La ley N° 19.882, que regula nueva política de personal para determinados funcionarios públicos.

Valparaíso, 7 de marzo de 2013.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario